

gulada en su totalidad por la ordenanza ZUI-1 Grado 1 del Plan General de Ordenación de Coslada, con las especificaciones y condiciones adicionales determinadas por la ordenanza A del presente Plan.

La superficie máxima edificable en las parcelas resultantes de la parcelación conjunta, será la resultante de aplicar a su superficie un índice de edificabilidad de 0,65 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.

- La zona 2 del presente Plan, más los suelos de las parcelas 8.1 y 8.2 del actual Centro de Transportes conformen una única zona de ordenación, destinada a servicios complementarios, y regulada en su totalidad por la ordenanza ZUI-1 Grado 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, con las especificaciones y condiciones adicionales determinadas por la ordenanza B del presente Plan.

La superficie máxima edificable en las parcelas resultantes de la parcelación conjunta, será la resultante de aplicar a su superficie un índice de edificabilidad de 0,80 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.

El proyecto de parcelación precisará la edificabilidad correspondiente a cada parcela, asegurando el estricto cumplimiento de los límites de edificabilidad fijados por el planeamiento pormenorizado.

### 3.3.3. Proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización tendrá en cuenta el conjunto de determinaciones gráficas y escritas en el presente Plan, pudiendo proceder al reajuste y definición de aquellos parámetros de servicios e infraestructuras que no afecten a determinaciones de ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

## 3.4. Zonas de ordenanzas.

### 3.4.1. Ordenanza A.

Ámbito de aplicación:

1. Será de aplicación en las zonas A que se definen en el plano de ordenación número 2 del presente Plan.
2. El uso característico es el de Centro de Transporte en la clase de Centro de almacenamiento y fraccionamiento.
3. Dado que constituyen áreas que completan suelos del actual Centro de Transportes, regulados por la ordenanza ZUI-3 en su grado 1, se remite su regulación a dicha ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, con las especificaciones y condiciones adicionales señaladas a continuación.

Condiciones de parcelas:

A efectos de parcelación se establecen las siguientes condiciones:

1. Los suelos que comprenden la zona 1 deberán agruparse con los suelos de las parcelas 4.1 y 4.2 del actual Centro de Transportes de Coslada, configurando una única zona a parcelar.

Condiciones de edificabilidad:

1. A efectos de aprovechamiento la edificabilidad máxima asignada a cada zona definida es la indicada en el cuadro recogido en el apartado 3.2 de estas Normas.
2. La edificabilidad máxima para la zona resultante a parcelar de forma conjunta es de 41.846 m<sup>2</sup>c.

Condiciones de posición de la edificación:

1. Alineaciones de parcela: las alineaciones de parcela son las definidas en el plano de ordenación número 4, alineaciones y rasantes.
2. Retranqueos:
  - El retranqueo mínimo de la edificación a las vías públicas y otras zonas de ordenanza será el definido en el plano de ordenación del presente Plan, número 4, alineaciones y rasantes.
  - En todo caso la edificación deberá respetar las servidumbres y afecciones derivadas de la legislación aplicable en materia de transporte ferroviario.

### 3.4.2. Ordenanza B.

Ámbito de aplicación:

1. Será de aplicación en las zonas B que se definen en el plano de ordenación número 2 del presente Plan.
2. El uso característico es el de Centro de Transporte en la clase de servicios complementarios.
3. Dado que constituyen áreas que completan suelos del actual Centro de Transportes, regulados por la ordenanza ZUI-3 en su grado 3.º, se remite su regulación a dicha ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, con las especificaciones y condiciones adicionales señaladas a continuación.

Condiciones de parcela:

1. Los suelos que comprenden la zona 2 deberán agruparse con los suelos de las parcelas 8.1 y 8.2 del actual Centro de Transportes de Coslada, configurando una única zona a parcelar.

Condiciones de edificabilidad:

1. A efectos de aprovechamiento la edificabilidad máxima asignada a cada zona definida es la indicada en el cuadro recogido en el apartado 3.2 de esta normas.
2. La edificabilidad máxima para la zona resultante a parcelar de forma conjunta es de 37.486 m<sup>2</sup>c.

Condiciones de posición de la edificación:

1. Alineaciones de parcela: las alineaciones de parcela son las definidas en el plano de ordenación número 4, Alineaciones y rasantes.
2. Retranqueos:
  - El retranqueo mínimo de la edificación a las vías públicas y otras zonas de ordenanza será el definido en el plano de ordenación del presente Plan, número 4, alineaciones y rasantes.
  - En todo caso la edificación deberá respetar las servidumbres y afecciones derivadas de la legislación aplicable en materia de transporte ferroviario.

### 3.5. Redes públicas locales.

Red local de espacios libres:

Constituye la cesión para la red local de espacios libres, y corresponden las áreas V-3, V-4 y V-5 grafiadas en el plano de ordenación número 3, redes públicas: rango y función.

Los proyectos que la desarrollen no podrán diseñar en la totalidad de su superficie áreas de carácter estancial.

Su regulación se remite de forma genérica a la Ordenanza ZU-ZV.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, en su clase 4 Parque de Protección, que regula las zonas básicamente forestales con escaso tratamiento urbano.

Red local de servicios urbanos:

Corresponde a los suelos previstos por la ordenación para albergar instalaciones de servicios urbanos (SU) del Centro de Transportes.

Los espacios destinados a albergar usos de infraestructura de transporte al servicio del Centro, tales como instalaciones eléctricas, depósitos de gas, estaciones y redes de agua residuales y depuración, vertederos, depósitos de agua contra incendios, etcétera, se regularán por las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación y las ordenanzas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 7 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, Pedro San Frutos Pérez.

(02/9.693/09)

## FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de suplemento

de crédito con cargo a una operación de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Inversiones reales	1.660.512,86	1.670.512,86

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Enajenación inversiones reales	233.419,00	33.419,00
9	Pasivos financieros	0,00	210.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresnedillas de la Oliva, a 24 de agosto de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(03/28.302/09)

### FUENLABRADA

#### OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de agosto de 2009, acordó lo siguiente:

Visto el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 29 de julio de 2009, sobre la subsanación de errores materiales en las bases de convocatoria para la provisión de 11 plazas de trabajadores sociales correspondiente a la oferta de empleo público 2009, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, que se concretan en lo siguiente:

1. En la base primera (Objeto de la convocatoria), apartado 1, debe corregirse el grupo al que pertenecen las plazas ofertadas, apareciendo el grupo "B-2", cuando debe ser "A-2".

2. En la base séptima (calificación final del proceso) no debería aparecer "con la siguiente ponderación", dado que la calificación final del proceso será la suma de la fase de concurso y la fase de oposición.

Visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que autoriza a las administraciones públicas a la subsanación de defectos de errores materiales padecidos en sus actos.

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las siguientes modificaciones en las citadas bases para la provisión de 11 plazas de trabajadores sociales perteneciente a la oferta de empleo público 2009.

1. En la base primera (Objeto de convocatoria), apartado 1, debe corregirse el grupo al que pertenecen las plazas ofertadas por el grupo correcto, A-2.

2. En la base séptima (calificación final del proceso), eliminar de la segunda fila el texto: "con la siguiente ponderación".

Fuenlabrada, a 7 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, Julio Crespo Santos.

(02/9.780/09)

### GETAFE

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2009, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 12, "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito", financiados con bajas de crédito en el estado de gastos y por nuevos ingresos no previstos, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULOS	ALTAS CRÉDITO EXTRAORDINARIO	ALTAS SUPLEMENTO DE CRÉDITO	BAJAS DE CRÉDITO DE GASTOS	ALTAS ESTADO DE INGRESOS
Cap. 1				1.242.988,12 €
Cap. 2	9.000,00 €	2.017.467,00 €	316.498,00 €	
Cap. 3				6.369,00 €
Cap. 4	100.000,00 €	700.000,00 €	100.000,00 €	1.698.000,00 €
Cap. 6	300.000,00 €	537.388,12 €	300.000,00 €	
Cap. 7				
<b>TOTALES</b>	<b>409.000,00 €</b>	<b>3.254.855,12 €</b>	<b>716.498,00 €</b>	<b>2.947.357,12 €</b>

En Getafe, a 25 de agosto de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio, David Castro Valero.

(03/28.312/09)

### GETAFE

#### OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

"En la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2009, se aprobaron las siguientes bases:

#### BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA POR LIBRE DESIGNACIÓN

#### PREÁMBULO

El artículo 129 del nuevo título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el titular de la Asesoría Jurídica será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

El artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), dispone que la designación del personal directivo (entre los que se encuentra el titular de la Asesoría Jurídica en virtud del artículo 130 de la Ley 7/1985) atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Dicho puesto se encuentra recogido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Getafe.

#### 1.<sup>a</sup> Aprobación de las bases y publicidad

Las Bases serán aprobadas en la Junta de Gobierno Local y expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe, así como en su página web. De la convocatoria se publicará reseña en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; esta publicación dará paso a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

#### 2.<sup>a</sup> Descripción del puesto de trabajo

- Denominación del puesto: director/a de la Asesoría Jurídica.
- Grupo: A1.
- Nivel del puesto: 30.
- Complemento específico anual: 56.608,76 euros.
- Número vacantes: 1.
- Proceso selectivo: libre designación con convocatoria pública.